



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0101/12/23

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0114/2024

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 15 de marzo de 2024

EJIDO SAN AGUSTIN
COMISARIADO EJIDAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 51, 52, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 08 de Diciembre de 2023, al dictamen jurídico positivo de fecha 14 de Diciembre de 2023 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 15 de Marzo de 2024 y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal N° CNF-PDF-SIN/0103/2024 de fecha 14 de Marzo de 2024, esta Oficina de Representación autoriza la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
EJIDO SAN AGUSTIN	EJIDO SAN AGUSTIN	San Ignacio	Sinaloa

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: POLÍGONO DEL EJIDO SAN AGUSTÍN, SAN
IGNACIO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	341496	2654092
2	341732	2654361
3	341923	2654464
4	341962	2654478
5	342043	2654616
6	342706	2655288

COLON 144 ORIENTE.COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000
Tels: (667)7592701; www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0101/12/23

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0114/2024

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 15 de marzo de 2024

7	342983	2655495
8	344617	2656786
9	345172	2657224
10	344015	2659269
11	339702	2659608
12	335788	2657978
13	336219	2656818
14	336334	2656574
15	337721	2653958
16	338024	2653388
17	338147	2653155
18	338160	2653130
19	338367	2652911
20	338609	2652587
21	338742	2652409
22	339250	2652659
23	339531	2652785
24	340088	2653230
25	340509	2653248

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO SAN AGUSTIN	30	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares y Diámetro Mínimo de Corta	31/12/33

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO SAN AGUSTIN	4043.3	3478.65	2344.34

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
-------------------	--	-----------------------------

COLON 144 ORIENTE.COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000

Tels: (667)7592701; www.gob.mx/semarnat

2 de 8





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0101/12/23

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0114/2024

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 15 de marzo de 2024

EJIDO SAN AGUSTIN	2344.34	20481.36
-------------------	---------	----------

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: EJIDO SAN AGUSTIN

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	15/03/24	31/12/24	Comunes tropicales	220.23	1752.94	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/03/24	31/12/24	Enterolobium cyclocarpum	220.23	169.28	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/25	31/12/25	Comunes tropicales	222.22	1449.46	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/25	31/12/25	Enterolobium cyclocarpum	222.22	543.98	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/25	31/12/25	Swietenia humilis	222.22	4.18	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/26	31/12/26	Comunes tropicales	223.34	1594.56	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/26	31/12/26	Enterolobium cyclocarpum	223.34	109.61	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/27	31/12/27	Comunes tropicales	287.19	3108.06	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/27	31/12/27	Enterolobium cyclocarpum	287.19	79.24	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/27	31/12/27	Swietenia humilis	287.19	8.48	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/28	31/12/28	Comunes tropicales	220.05	1154.15	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/28	31/12/28	Enterolobium cyclocarpum	220.05	844.11	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/29	31/12/29	Comunes tropicales	220.36	1704.54	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/29	31/12/29	Enterolobium cyclocarpum	220.36	342.74	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/30	31/12/30	Comunes tropicales	220.82	1324.26	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/30	31/12/30	Enterolobium cyclocarpum	220.82	156.57	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/30	31/12/30	Swietenia humilis	220.82	24.78	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/31	31/12/31	Comunes tropicales	220.5	1179.14	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/31	31/12/31	Enterolobium cyclocarpum	220.5	469.46	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/32	31/12/32	Comunes tropicales	254.81	1793.07	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/32	31/12/32	Enterolobium cyclocarpum	254.81	298.77	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/33	31/12/33	Comunes tropicales	254.82	1815	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/33	31/12/33	Enterolobium cyclocarpum	254.82	554.98	Metros cúbicos v.t.a.

Total: 20,481.36

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JOSE MANUEL PACHECO VARGAS, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro SIN, Tipo UI, Volumen 2, Número 2, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0101/12/23

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0114/2024

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 15 de marzo de 2024

Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
martillo	801-JP

6. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) (el) los siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO SAN AGUSTIN	D-25-016-ESA-001/24

7. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".
8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
9. Conforme al artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, en caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de treinta días hábiles después de realizado el cambio. Los avisos de cambio de Prestador de Servicios forestales deberán presentarse a la Secretaría y contener nombre o denominación o razón social y datos de inscripción en el Registro del nuevo Prestador de Servicios forestales, así como la fecha de inicio de la prestación de los Servicios forestales, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de contratación.
10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0101/12/23

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0114/2024

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 15 de marzo de 2024

11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Morelos, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
12. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.
15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Oficina de Representación.
18. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.** Volumen autorizado por anualidad y producto en M3 v.t.a. A1: Aserrio 300.90, Poste 1484.23, Leña 11.13, Estacón 91.62, Retén 34.32, Total 1922.22; A2: Aserrio 734.01, Poste 1059.09, Leña 43.13, Estacón 111.55, Retén 49.83, Total 1997.63; A3: Aserrio 340.80, Poste 1221.50, Leña 22.72, Estacón 83.39, Retén 35.75, Total 1704.16; A4: Aserrio 712.83, Poste 2260.67, Leña 1.31, Estacón 218.49, Retén 2.45, Total 3195.77; A5: Aserrio 1002.29, Poste 898.97, Estacón 82.93, Retén 14.07, Total 1998.26; A6: Aserrio 561.08, Poste 1375.43, Estacón 55.33, Retén 55.44, Total 2047.29; A7: Aserrio 533.14,





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0101/12/23

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0114/2024

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 15 de marzo de 2024

Poste 786.38, Leña 4.68, Estacón 98.13, Retén 23.29, Total 1505.61; A8: Aserrió 650.15, Poste 867.92, Leña 33.79, Estacón 78.98, Retén 17.76, Total 1648.60; A9: Aserrió 554.76, Poste 1384.67, Leña 4.49, Estacón 120.86, Retén 27.04, Total 2091.84; A10: Aserrió 925.86, Poste 1331.44, Leña 17.93, Estacón 44.87, Retén 49.86, Total 2369.98; Posibilidad Total del Predio: 20,481.35.

19. CONDICIONANTE ADICIONAL 2. Volumen autorizado por anualidad y especie para el producto de aserrió en m3 v.t.a. A1: Bursera simaruba 43.82, Ceiba pentandra 4.52, Enterolobium cyclocarpum 169.27, Gyrocarpus americanus 17.74, Sapium lateriflorum 65.53, Total: 300.90; A2: Bursera simaruba 96.35, Ceiba pentandra 47.68, Enterolobium cyclocarpum 543.98, Gyrocarpus americanus 12.28, Sapium lateriflorum 29.53, Swietenia humilis 4.18, Total: 734.01; A3: Bursera simaruba 11.65, Ceiba pentandra 118.37, Enterolobium cyclocarpum 109.60, Gyrocarpus americanus 45.93, Sapium lateriflorum 55.22, Total: 340.80; A4: Bursera simaruba 358.59, Ceiba pentandra 52.29, Enterolobium cyclocarpum 79.23, Gyrocarpus americanus 122.86, Sapium lateriflorum 91.36, Swietenia humilis 8.47, Total: 712.83; A5: Bursera simaruba 78.70, Ceiba pentandra 7.75, Enterolobium cyclocarpum 844.10, Gyrocarpus americanus 55.58, Sapium lateriflorum 6.77, Bursera microphylla 9.36, Total: 1002.29;
20. CONTINUACIÓN CONDICIONANTE ADICIONAL 2. A6: Bursera simaruba 143.39, Ceiba pentandra 55.33, Enterolobium cyclocarpum 342.74, Gyrocarpus americanus 16.21, Sapium lateriflorum 3.39, Total: 561.08; A7: Bursera simaruba 143.57, Ceiba pentandra 205.97, Enterolobium cyclocarpum 156.57, Gyrocarpus americanus 12.60, Swietenia humilis 24.77, Byrsonima crassifolia 49.61, Total: 593.11; A8: Bursera simaruba 88.92, Ceiba pentandra 15.81, Enterolobium cyclocarpum 469.46, Gyrocarpus americanus 70.37, Sapium lateriflorum 3.20, Bursera microphylla 2.37, Total: 650.15; A9: Bursera simaruba 74.71, Ceiba pentandra 117.61, Enterolobium cyclocarpum 298.76, Gyrocarpus americanus 16.10, Sapium lateriflorum 47.56, Total: 554.76; A10: Bursera simaruba 220.84, Ceiba pentandra 33.94, Enterolobium cyclocarpum 554.97, Gyrocarpus americanus 1.67, Sapium lateriflorum 114.42, Total: 925.86; Posibilidad Total de Aserrió en el Predio: 6,375.83.
21. CONDICIONANTE ADICIONAL 3. En el expediente original del DTU-AF que se encuentra en el archivo físico en ésta Oficina de Representación, se encuentran registradas las coordenadas de los polígonos de las áreas de corta de cada una de las anualidades.
22. CONDICIONANTE ADICIONAL 4. Queda establecido que, aún cuando en alguna(s) anualidad(es) no se realice el aprovechamiento forestal maderable correspondiente, el promovente y el responsable de la ejecución técnica del PMF ó DTU-AF, deberán llevar a cabo las actividades de manejo y conservación del ecosistema forestal contempladas en el Programa General de Trabajo, así como los tratamientos complementarios, propuestos en el Programa de Manejo Forestal o en el Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal, según sea el caso, además, dichas actividades deberán ser reportadas en los informes anuales correspondientes.
23. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
24. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causas permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
25. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0101/12/23

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0114/2024

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 15 de marzo de 2024

cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.

26. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
27. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
28. El promovente deberá llevar un libro de registro del movimiento de sus productos.
29. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.
30. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
31. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

MTRA. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURO

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SINALOA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURO, SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica."





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0101/12/23

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0114/2024

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 15 de marzo de 2024

C.c.e.p. Mtro. Román Hernández Martínez. Titular de La Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.-
roman.hernandezm@semarnat.gob.mx
Biol. Pedro Luis León Rubio.- Encargado del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.- Ciudad.
pedro.leon@profepa.gob.mx
Ing. Francisco Cruz Ramírez.- Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la Comisión Nacional Forestal en
Sinaloa.- Ciudad. fcruz@conafor.gob.mx

MLSA/FCH/EAA/FMM/RCM*



COLON 144 ORIENTE. COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000
Tels: (667)7592701; www.gob.mx/semarnat



8 de 8